

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 251 de 7 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manifiesta el señor Encargado de la Gran Bretaña en esta Corte, se han registrado casos de cólera en los distritos rurales de Zanzibar, y fuera, por tanto, de la Prisión de la ciudad, á que sólo se hacia referencia en la circular de este Centro de 27 de Agosto último («Gaceta» del 28).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, P. A., E. Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 249 de 5 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Garrigós, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Jijona (Alicante). Madrid 31 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 249 de 5 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

V. BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid, una Auxiliaria del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 223 de 10 de Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto General y técnico de Baleares, la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de es-

te anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 243 de 30 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien declarar la utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Provincia de Murcia.

Cartagena á Isla Plana.
 Albuñón al Algar, por Pozo Estrecho.
 Santa Lucía á la Torre del Negro.
 Cartagena á la Algameca grande.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Murcia.

(«Gaceta» núm. 249 de 5 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.841.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Lorca.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el número 178

del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 27 de Julio último, para expropiación en término de Lorca de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Cehegin á la Paca, he acordado con esta propia fecha lo siguiente:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó partes de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el plazo de ocho días, comparezcan ante el Señor Alcalde de Lorca, á fin de hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Lorca representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el artículo 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquéllos á quienes interese se inserta en este periódico oficial.

Murcia 6 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.809.

SECRETARÍA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.690.

Don Rafael Marín y Menú, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan cua-

renta y siete pertenencias para la mina denominada *Alfonso XIII*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Sierra de la Cabeza; lindando por todos vientos en sus líneas exteriores con terreno franco al parecer, y en las líneas interiores con la mina «San José», núm. 17.308; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «San José», número 17.308; y se medirán al Norte magnético 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a O. 900; 2.^a a 3.^a S. 500; 3.^a a 4.^a E. 1.300; 4.^a a 5.^a N. 500; 5.^a a 1.^a O. 400; 6.^a ó punto de partida S. 100; 6.^a a 7.^a O. 600; 7.^a a 8.^a S. 300; 8.^a a 9.^a E. 600, y 9.^a a 6.^a ó punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Agosto de 1912.—Rafael Marín.

Número 1.808.

SENATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.689.

Don Rafael Marín y Menú, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Victoria*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Sierra de la Cabeza; lindando por todos rumbos en sus líneas interiores con la mina «La Virgen María», número 17.253, y por todos rumbos en las exteriores con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Virgen María», núm. 17.253; y desde dicho punto se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a O. 850; 2.^a a 3.^a S. 600; 3.^a a 4.^a E. 1.400; 4.^a a 5.^a N. 600; 5.^a a 1.^a O. 550; 1.^a a punto de partida S. 100 y se fijará la 6.^a estaca; 6.^a a 7.^a O. 500; 7.^a a 8.^a S. 400; 8.^a a 9.^a E. 500, y 9.^a a punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Agosto de 1912.—Rafael Marín.

Quinta sección.

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución urbana.*—*Primer trimestre de 1912.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CARMEN

Basilio Sáez, 4²⁰ pesetas.
Cecilia Meseguer, 20⁹⁹.
Francisco Calahorra, 3⁷⁵.
Fernando Cebrián, 28⁵¹.
Josefa Ramón, 2³⁷.
José Antonio Solís, 8⁶⁴.
José Martínez, 11⁸³.
Josefa Mata, 7¹⁰.
Norberto Echenique, 3⁸⁵.
Sebastián Sánchez, 53³².

SAN JUAN

Alonso Martínez, 18³³ pesetas.
Antonio Musso, 18⁹³.
Carlota Suárez, 17³⁹.
Fernando Megias, 10⁹⁵.
José Reyes, 4¹⁴.
Julio Negleres, 8²⁸.
José Alba, 32²³.
Josefa García, 16³³.
Josefa López, 26⁹².
Juan Serna, 8²⁸.
Pedro Antonio Sánchez, 1⁷⁸.
Soledad Avilés, 7⁶⁴.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución rústica.*—*Primer trimestre de 1912.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Ramón Navarro, 2⁶⁶ pesetas.
Matias Avilés, 1⁷⁷.
Antonio Gómez Sánchez, 2⁶¹.
Miguel Sánchez Sánchez, 14⁷⁹.
Tomás Belmonte, 8²⁸.
Pedro Martínez Vera, 9²³.
Pedro Martínez Romero, 1⁷⁸.
Ramón Baño Pérez, 1⁷⁷.
Santos Alcaraz, 2⁷².
Alfonso Giménez García, 1⁵⁴.
Antonio Giménez García, 2³⁷.
Cayetano Romero Alcaraz, 2³⁷.
Ginés Triviño García, 29.
José Martínez Sánchez, 2³⁷.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución urbana.*—*Segundo trimestre de 1912.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de to-

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PUENTE TOCINOS

Herederos de Eduardc Marín-Baldo, 2⁹⁶ pesetas.
Los mismos, 2⁹⁴.
Los mismos, 2⁹⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Los mismos, 3³⁴.
Josefa Sánchez Morales, 3³⁴.
José Sánchez Morales, 2⁵⁰.
José Sáez, 2³⁴.
El mismo, 2⁹⁴.

CHURRA

Antonio Cánovas Sánchez, 2³¹
Juan José Escudero Sánchez, 2.
Enrique Hernández Sánchez, 14⁸⁹.
Antonio Iniesta Bernabé, 1⁶⁷.
Juan López Giménez, 1⁶⁹.
José López Gambín, 1⁶⁷.
José Muñoz Olmos, 1⁶⁷.
Tomás Murcia, 2⁵⁰.
Juan Verdú Megias, 2⁵⁰.
Cayetano Peñaranda Ortega, 1⁶⁷
José González, 1⁶⁷.
Antonio Cuevas Sánchez, 1⁶⁷.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 28 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiendo sido modificado por la Junta municipal, en sesión de 8 de Agosto último, el proyecto de presupuesto ordinario para 1913, fijado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 12 de Julio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término y á los efectos legales.

Murcia 5 de Septiembre de 1912.—José Clemares.

Número 1.837.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.^a de consumos, y que expresa la que se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1913, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del

Ayuntamiento y por el plazo de quince días, durante el cual, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

ESPECIES	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
Pavos.	Uno.	5 »	0 75	1.665	1.247 »
Gallinas.	Una.	3 »	0 50	8.806	4.403 »
Huevos.	El 100.	8 »	2 »	800	1.600 »
Paja.	100 kilogs.	2 »	0 01	254.000	254 »
Leña.	Id.	3 »	0 03	283.765	851 24
Perros de caza en el pueblo y campo.	Uno.	10 »	10 »	10	100 »
Perro para la custodia de fincas en el campo.	Id.	2 50	2 50	151	300 »
Idem id. en el pueblo.	Id.	10 »	10 »	10	100 »
TOTAL.					8.855 24

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878. Abanilla 3 de Septiembre de 1912. =El Alcalde, Antonio Ruiz.

Número 1.735.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Ordinaria del día 7.

No pudo celebrarse por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial recibida después de la última sesión por sus respectivos negociados.

Que por Secretaría se saque los extractos de sesiones celebradas

tanto por el Ayuntamiento cuanto por la Junta municipal durante el pasado mes de Junio y se presente para su examen.

Aprobar también la distribución de fondos del mes actual y que los pagos se atemperen a la misma.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento a D. Sinfiriano García Martínez para que verifique el ingreso de los mozos en la Caja de Reclutamiento de Cieza y que se le abonen 15 pesetas en concepto de gratificación.

Aprobar las condiciones base para la subasta de las obras para la construcción del proyectado Cementerio de esta villa y se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para que les dispense su aprobación si la merecen.

Aprobar las altas y bajas ocurridas en la refundición del amillaramiento de fincas rústicas y Registro fiscal de edificios y solares de este término en el año corriente.

Supletoria del 23 a la ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial recibida después de la última sesión por sus respectivos negociados.

Dar de baja del padrón de vecinos de esta villa a Antonio Cascales Hurtado, por trasladarse a la Argelia Francesa.

Que se redacte una instancia interesando del Sr. Ministro de Fomento la remisión de alguna cantidad del crédito votado en Cortes para socorrer a los pueblos damnificados por la sequía para dar trabajo a los obreros necesitados de este pueblo.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial recibida después de la última sesión por sus respectivos negociados.

Dar de baja del padrón de vecinos de esta villa a José Perea Riquelme, por trasladarse a la Argelia Francesa.

Abanilla 12 de Agosto de 1912. = El Alcalde, Antonio Ruiz. = El Secretario, Juan Sánchez.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día de ayer acordó aprobar el anterior extracto de sesiones, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 19 de Agosto de 1912. = El Secretario, Juan Sánchez. = Voto bueno, El Alcalde, Ruiz.

Número 1.720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda pase a informe de la Comisión un escrito de D. José Martínez Solano y Juan Martínez Martínez, en solicitud de licencia para la construcción de un panteón en el Cementerio.

Leído un escrito de los herederos de D. Celestino Martínez, reclamando se les abone el débito por alum-

brado público, se acuerda igualmente informe la Comisión de Hacienda.

Se le admite a D. Vicente Manzanares la renuncia de la plaza de portero de esta Casa Consistorial, y se nombra interinamente a D. Antonio Cegarra Bernal.

Se acuerda informe nuevamente el Negociado de impuestos en el escrito de D. Juan Pagán Pérez, solicitando la baja en el padrón de patentes.

Vistos los informes evacuados en los escritos de D. Manuel Araez Martínez y D. Felipe Benedicto Díaz, solicitando la baja en dicho padrón de patentes, se acuerda de conformidad con lo solicitado.

Se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión próxima un escrito de D. Francisco Alonso Carbajal sobre rebaja de cuota por el arbitrio sobre inquilinato.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

A propuesta del Sr. Roca Reyes se acuerda por unanimidad que las sesiones ordinarias vuelvan a celebrarse como anteriormente a las quince horas.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

En virtud de oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento, se acuerda declarar al mozo Juan Sánchez Peñuela, excluido totalmente del servicio militar y que se remita este expediente a la expresada Comisión para la resolución que proceda.

Leído el extracto de acuerdos del pasado mes de Junio, se acuerda su aprobación y publicación en la forma prevenida.

Se acuerda autorizar la cesión de dos fosas-nichos en el Cementerio de esta ciudad.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de policía urbana un escrito sobre instalación de un kiosco en la calle Mayor.

Vistos unos escritos en solicitud de baja en el padrón de patentes, se acuerda que estos expedientes se tramiten con arreglo al Reglamento y Ordenanza del ramo por la Secretaría, dándose cuenta.

Se acuerda quedar enterado de la recaudación obtenida en la semana del uno al siete del actual, por el arbitrio sobre carnes y degüello de reses.

A propuesta del Sr. Cortés se acuerda conste en acta el sentimiento que ha producido el traslado de la Superiora de las Siervas de Jesús Sor María Clemencia, remitiéndose copia de este acuerdo a la venerable Superiora, y oficio de despedida a la interesada.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Visto el pliego de condiciones redactado por la Comisión de Instrucción pública y Junta local del ramo, se acuerda tras ligera discusión su aprobación y que se adicione en una de sus cláusulas, que los concurrentes unirán a las proposiciones un plano de los edificios que ofrezcan.

Se nombra Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Oficial de Secretaría D. Juan Crispín.

Conforme a lo informado, se acuerda denegar lo solicitado por D.ª Agustina Egea, referente a la instalación de un kiosco.

Por su estado ruinoso y de conformidad con el informe de la Comisión, se acuerda se proceda al derribo de la casa núm. 25 de la calle de Apolinario.

Dada lectura a la renuncia que del cargo de peón regador de calles

presenta Paulino Martínez, se acuerda admitirla.

Leído el informe de la Comisión de Hacienda en el escrito de los herederos de D. Celestino Martínez, reclamando el abono de débitos por alumbrado público, se acuerda invitar a los mismos para que de común acuerdo con la Comisión arbitren un medio de armonizar sus legítimos intereses con los del Ayuntamiento dándose cuenta del resultado.

Se acuerda conceder permiso para la construcción de un pequeño mausoleo en el cementerio de esta ciudad.

Se acuerda informe la Secretaría en el escrito de D. Antonio Paredes, en solicitud de baja del padrón de patentes.

Leído un escrito de D. Francisco Fuentes Madrid, solicitando se le abonen algunas de las mensualidades que por el concepto de alquileres de esta Casa Consistorial se le adeudan, se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión en los escritos de D. Angel Solano Espin y D. Francisco Alonso Carbajal sobre baja en el padrón de inquilinatos.

Se acuerda prestar su conformidad al informe de dicha Comisión en virtud de la denuncia del hecho de haber rebajado 500 pesetas al sueldo del Veterinario, y haber provisto una plaza de titular con el haber anual de 1.500 pesetas sin sujeción a los preceptos reglamentarios.

Según costumbre se acuerda conceder igual gratificación que en años anteriores al tallador y pesador de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se acuerda no mostrarse parte en el sumario que se instruye contra José García Torralba por atentado a un sereno.

Se acuerda quedar enterado de la circular del Gobierno civil de la provincia núm. 1.467, inserta en el *Boletín oficial* del día 17 del actual sobre saldo de los débitos a los dueños de las casas escuelas.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 20.

Dada lectura al art. 138 de la ley Municipal y después de hacer algunas consideraciones el vocal Sr. Navarro en nombre de la Comisión confeccionadora del reparto vecinal manifiesta el Sr. Cortés Varela que dicho reparto adolece de vicios de nulidad, adhiriéndose a estas manifestaciones el Sr. Conesa Carrillo, quien hace constar que no habiéndose incluido en el mismo a los varones de 18 años, debe declararse la nulidad, sometiéndose a votación que da por resultado su anulación por once votos contra dos.

Ordinaria del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterado de la recaudación obtenida en la semana del 15 al 21 del actual por el arbitrio sobre carnes y degüello.

Se aprueban los estados de recaudación mensual por los indicados conceptos que arrojan en junto 4.221'80 pesetas.

Propuesta por la presidencia la rectificación del acuerdo de 12 del actual referente al traspaso de una fosa-nicho, y resultando que el acuerdo adoptado se halla conforme con la petición de los recurrentes, se acuerda notificarlo a éstos para que expongan lo que a su derecho convenga.

Vistos los apéndices al registro fiscal de edificios y solares, y al amillaramiento de la riqueza rústi-

ca que han de servir de base para los repartimientos respectivos de la contribución se acuerda su aprobación y que se remitan á la de la Administración de Hacienda de la provincia.

La Unión 5 de Agosto de 1912.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 16 de Agosto de 1912.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—Gregorio Martínez.—Visto Bueno: Conesa.

Número 1.604.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior la distribución de fondos para el mes, y el estado resumen de la recaudación y gastos de la Administración de consumos en Enero anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la instancia que se ha dirigido al Ministerio de Hacienda solicitando la rebaja del cupo de consumos de esta villa.

Extraordinaria del día 11

En ella se ocupó la Corporación de cerrar definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual, y por tal ocupación no pudo celebrarse sesión ordinaria.

Extraordinaria de día 18.

Tuvo por objeto el sorteo de dichos mozos y por ello tampoco pudo celebrarse sesión ordinaria.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Alcalde Señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Para la clasificación de mozos alistados, se acordó nombrar tallador pesador al Sargento licenciado Juan López Reales; Médico para los reconocimientos al titular Don Francisco Puerta; mozos Tomás García, José Espín, Salvador Moya y Francisco Marsilla, ó sus padres para que declaren como testigos por el Ayuntamiento en los expedientes de excepciones legales, y se designaron los Señores Concejales que son incompatibles para tomar parte en dichas operaciones.

Se acordó que el Sr. Alcalde Presidente se dirija al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, exponiéndole la situación aflictiva de este pueblo con motivo de la sequía, y suplicándole que para su remedio se sirva mandar recurso.

En vista de una circular de la Administración provincial ordenando el ingreso de la 4.ª parte del cupo de consumos, y conminando si así no se hace con la declaración de responsabilidad personal á los Concejales, se acordó constestar que este Ayuntamiento viene ingresando mensualmente lo que recauda, y que el número de habitantes ha descendido por la gran emigración.

Se acordó la anotación en el cuaderno auxiliar del amillaramiento

de las fincas que comprende un expediente posesorio instruido á favor de D.ª Ana María López Pérez.

Extracto de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 15 de Febrero dicho.

Tuvo por objeto dar posesión á los Vocales asociados últimamente elegidos, y se declaró constituida la nueva Junta municipal.

Sesión del día 19.

Presidencia del Alcalde Señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se admitió la renuncia del cargo al Médico titular D. Antonio Bernal Pascual, acordando se instruya expediente para la provisión definitiva de la vacante que resulta, y nombrando interinamente al Licenciado en Medicina y Cirujía D. José María Puerta Carreño.

También se admitió la renuncia de su cargo al Farmacéutico titular D. Adolfo Matamala y Guerra, acordando se instruya del mismo modo expediente para su provisión definitiva, y nombrando entre tanto interinamente al Licenciado en Farmacia, D. Salvador Figueroa Fernández.

Bullas 17 de Julio de 1912.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 1.836.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Año 1912.—Mes de Septiembre.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Período ordinario de 1912.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.143	87
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	860	90
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	3.195	25
Idem 4.º—Instrucción pública.	1.158	66
Idem 5.º—Beneficencia.	1.666	66
Idem 6.º—Obras públicas	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	400	»
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	18.000	»
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	1.500	»
Idem 11.º—Imprevistos.	416	»
Idem 12.º—Resultas.	1.000	»
TOTAL.	31.841	34

Mazarrón 31 Agosto de 1912.—El Alcalde Presidente, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava sección.

Número 1.824.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

José Serrano, cuyo segundo apellido se ignora, hijo del encendedor de los andaluces de Murcia á Alicante, vecino de Murcia, y domiciliado últimamente en Alicante, comparecerá en término de cinco días, á contar desde la publicación de esta cédula ante este Juzgado de instrucción de Mula, para recibirle declaración, en causa por amenazas al Factor Jefe de la Estación de Archena Don Francisco Cano, instruida por este Juzgado.

Mula dos de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco Berénguer.

Número 1.825.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Señor Don Antonio Aguado Moxó, Juez municipal Letrado é interino de instrucción de este partido por hallarse usando licencia el propietario, en providencia dictada con esta fecha á virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre estafa, contra Antonio Marcos Riquelme y Juan José Pacheco Sallar, ha acordado que por medio de la presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Alicante y Barcelona, se cite á los testigos Don Mariano Guardiola Ortega y Don Alfonso Campoy y Bonet, que se encuentran respectivamente en Barcelona y Alicante, cuyos domicilios se ignoran, ambos empleados, para que comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, los días 17, 18 y 19 del actual á las nueve de la mañana, en que darán principio á las sesiones del juicio oral de expresada causa; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza dos de Septiembre de 1912.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 1.835.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy y Flores, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción á la ley de Pesas y Medidas, contra José García Sepulcre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José García Sepulcre á la pena de tres días de arresto menor, que extinguirá en su domicilio; á que abone al Ayudante del Fiel Contraste la cantidad de dos pesetas diez céntimos por derechos de afección, con la subsidiaria por insolvencia y pago de las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia,

para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Caste.—Miguel Aznar Martínez.—Francisco Pescador Escayols.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior. Cartagena tres de Septiembre de mil novecientos doce; doy fé.—Cristóbal Campoy y Flores.

Y para que sirva de notificación al condenado José García Sepulcre, expido el presente en; Cartagena á tres de Septiembre de mil novecientos doce.—C. Campoy.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 31 DE AGOSTO DE 1912

Saldo anterior.	Pts. 15.049.131'41
Imposiciones durante la semana.	» 385.194'68
Suma.	» 15.434.326'09
Retiros.	» 391.787'76
Saldo.	» 15.042.538'33

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.